



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA

Gachetá, Cundinamarca trece (13) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO No.065-21  
ASUNTO: DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL  
DEMANDANTE: ESNEDA CARDONA ARCINIEGAS  
DEMANDADO: CIRO BEJARANO PRIETO  
AUTO SUST No. 371

De acuerdo con el escrito presentado por el señor CIRO BEJARANO PRIETO mediante el cual solicita se le conceda AMPARO DE POBREZA y se le designe Abogado Defensor, se dispone:

Conceder el AMPARO DE POBREZA, al señor CIRO BEJARANO PRIETO.

Ahora bien atendiendo que la parte demandante está representada por abogada de la Defensoría Pública, y que no existen más abogados en esta entidad para el área de familia, se dispone designar al AMPARADO POR POBRE , al doctor ORLANDO DE JESUS CRUZ RODAS.

Suspéndase los términos de traslado a la demanda, hasta la notificación del abogado. Por secretaría, comuníquesele la designación. Una vez notificado, se reanudarán los términos.

NOTIFIQUESE

MANUEL ARTURO GARAVITO MARTÍNEZ

Juez

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA – CUNDINAMARCA

Gachetá –Cundinamarca, 14 de octubre de 2021. Notificado por anotación en ESTADO No. 42 de la misma fecha a las 8:00 am.